

Resolución de concesión directa a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles catalanes del Tec y del Ter para el proyecto “Los Valles Catalanes: un territorio que conecta, un patrimonio que une”, para el año 2026, por un importe de 25.000,00 euros

Número de expediente: EXI162/26/000001

Motivo: resolución por la que se otorga directamente una subvención a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles catalanes del Tec y del Ter

Plazo para presentar un recurso: 1 mes.

Antecedentes

1. Esta resolución regula la línea de ayudas con código PES25-28_UEX0027 del Plan estratégico de subvenciones 2026, del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior.
2. El día 11 de junio de 2026, la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles catalanes del Tec y del Ter solicitó un importe de 25.000,00 € para la financiación del proyecto “Los Valles Catalanes: un territorio que conecta, un patrimonio que une” para el año 2026.
3. La especificidad y las características de la actividad que se quieren subvencionar y del beneficiario imposibilitan promover la concurrencia competitiva, como se ha acreditado en el expediente.
4. Se ha comprobado que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos por la normativa¹ para ser beneficiaria.
5. El artículo 35.e) del Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior establece que la Subdirección General de Soporte a la Internacionalización de los Gobiernos Locales, adscrita a la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo, tiene

¹ Article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

atribuida, entre otras, las funciones de coordinar la elaboración y la difusión de proyectos y buenas prácticas en materia de Unión Europea y acción exterior.

6. Con el nombre de Los Valles Catalanes del Tec y del Ter se conoce a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles Catalanes del Tec y del Ter, que es un organismo de cooperación transfronteriza creado el 28 de enero de 2015 por parte de los diferentes municipios de estos dos valles que se encuentran a ambos lados de la frontera con Francia: el valle del río Tec al norte y el valle del río Ter al sur.

Los miembros de la AECT son los siguientes:

Al norte:

- Mancomunidad de Municipios del Vallespir (10 municipios)
- Mancomunidad de Municipios del Alto Vallespir (14 municipios)

Al sur:

- Ripollès: 8 municipios y la Mancomunidad del Valle de Camprodon
- Alta Garrotxa: 6 municipios y el Consorcio de la Alta Garrotxa
- Alto Empordà: 6 municipios.

7. De acuerdo con el artículo 4.1 de sus estatutos, los objetivos específicos de la AECT son:

- Garantizar el respeto y la perennidad del distintivo de País de Arte e Historia.
- Dotarse de los medios necesarios para alcanzar los objetivos fijados en el convenio de País de Arte e Historia transfronterizo los Valles catalanes del Tec y del Ter, tal y como se estipulan en el mismo.

Objetivos del Convenio de País de Arte e Historia:

- Promover la calidad arquitectónica, urbana y paisajística y revalorizar el patrimonio;
- Desarrollar una política de públicos destinatarios para:
 - La sensibilización de los políticos, de los habitantes y de los profesionales sobre su entorno arquitectónico y paisajístico, así como sobre su patrimonio material e inmaterial.

- La iniciación del público joven en la arquitectura y el patrimonio;
 - La acogida de los visitantes;
 - Reforzar el atractivo del territorio y permitir el desarrollo cultural para favorecer la emergencia de un turismo de calidad.;
 - Explotar y difundir los resultados de la investigación, teniendo en cuenta el conjunto de los recursos del territorio;
 - Poner en funcionamiento una plataforma de reflexión y coordinación (intercambios metodológicos y de experiencias);
 - Comunicar, difundir y promover el patrimonio material e inmaterial y su entorno arquitectónico y paisajístico.
8. Con fecha 10 de septiembre de 2026, la subdirectora general de Apoyo a la Internacionalización de los Gobiernos Locales firma la propuesta de otorgamiento.
9. Con fecha 31 de julio de 2026, la secretaria general emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
10. Por Resolución de la Dirección General de Presupuestos con fecha 9 de octubre de 2026 se autoriza al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior a conceder una subvención directa plurianual a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles catalanes del Tec y del Ter, por un importe de 25.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Los Valles Catalanes: un territorio que conecta, un patrimonio que une”, para el año 2026.
11. Ya que se dispone del crédito suficiente para atender el presupuesto solicitado por la persona beneficiaria y que la Asesoría Jurídica y la Intervención delegada han emitido un informe favorable, se dicta esta resolución.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece en el artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, se podrán conceder subvenciones de manera directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.
2. El Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en relación con los procedimientos otorgados con concesión directa, en el artículo 90.3 dispone las circunstancias por las

que la concurrencia no es perceptiva y establece en el artículo 94.2 que excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

3. La Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026 contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.
4. Dada la competencia que me atribuye el artículo 94.2.c) del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Catalunya, y de acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

RESUELVO:

- 1) Conceder una subvención directa a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles catalanes del Tec y del Ter, por un importe de 25.000,00 euros, para la financiación del proyecto “Los Valles Catalanes: un territorio que conecta, un territorio que une”, de acuerdo con el proyecto de actividades presentado, para el año 2026.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionables está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Esta subvención queda consignada de acuerdo con el detalle siguiente, relativo a los fondos de financiación, a las partidas presupuestarias y a las anualidades aplicables.

Fuentes de financiamiento	Partida presupuestaria	Año	Importe
EX0201	D/490000100/2310/0000	2026	20.000,00 €
EX0201	D/490000100/2310/0000	2027	5.000,00 €

- 2) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención concedida puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos de otras administraciones o

entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar para la entidad beneficiaria.

3) La persona beneficiaria tiene que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en concreto, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objeto y la finalidad de la subvención.
- b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, sin perjuicio de las modificaciones que se hayan podido aprobar.
- c) Proporcionar toda la información que le sea requerida con relación a la subvención concedida y, de acuerdo con la normativa aplicable, someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo:
 - El órgano concedente.
 - La Intervención General de la Generalitat.
 - La Sindicatura de Cuentas.
 - Otros órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier ayuda, ingreso o recurso destinado a financiar la actividad subvencionada, solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o bien ya obtenidos, después de haber presentado la solicitud de subvención.

Esta información se tiene que comunicar en cuanto se conozca y, en todo caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

- e) Cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 90 bis y 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Antes de formalizar el contrato, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales de la contratación menor que establece la normativa de contratos del sector público, la entidad beneficiaria tiene que solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores y seleccionar la oferta más adecuada de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía.

En caso de no optar por la propuesta económicamente más ventajosa, esta decisión se debe justificar mediante una memoria comparativa, y tanto las ofertas

como, si procede, la memoria, se tienen que incorporar a la documentación de justificación de la subvención.

Esta obligación no es exigible en los casos siguientes:

- Cuando, por las características especiales de la actividad, no existan suficientes proveedores en el mercado.
- Cuando el gasto se haya realizado antes de la concesión de la subvención.

g) Informar de la actividad o hacer difusión e incluir lo siguiente:

- El logotipo del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, de acuerdo con el [Programa de Identificación visual \(PIV\)](#).

Esta información tiene que constar en la publicidad y los materiales de difusión de la actividad subvencionada.

- La expresión “con el apoyo de la Generalitat de Catalunya.”
- h) Conservar los documentos justificativos del uso de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar al órgano concedente los datos sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración, en los términos establecidos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
- j) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa establecidas en el capítulo II del título I de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las establecidas en el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k) Garantizar la disponibilidad y el uso del catalán en las webs, la atención al público, la documentación y la comunicación en redes sociales.
- l) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias porque han ejercido o han tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

- m) Utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda la documentación, publicidad, imágenes y materiales vinculados a la actividad subvencionada. Igualmente, se tiene que evitar cualquier imagen o representación discriminatoria hacia las mujeres o que reproduzca estereotipos sexistas, y se tienen que fomentar valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad, presencia equilibrada de mujeres y hombres, así como la pluralidad de roles e identidades de género.
- 4) La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La persona beneficiaria tendrá que presentar a la Subdirección general de Apoyo a la Internacionalización de los Gobiernos Locales, a través de la sede electrónica de la Generalitat de Cataluña, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que tiene que contener la siguiente información:

- Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, con la indicación de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos.
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - a) Una relación clasificada con todos los gastos producidos por la actividad subvencionada, así como las fuentes de financiamiento, desglosadas por conceptos, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago, según el modelo normalizado.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquel efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación establecido en el punto 5. Se considera efectivamente pagado el gasto, al efecto de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a estos de

un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

Los gastos relacionados se tienen que corresponder con el periodo de ejecución para las actividades subvencionadas establecido en el punto 1.

Las facturas tienen que cumplir los requisitos que establece la normativa vigente en el país de emisión.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto que se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Una liquidación del presupuesto, donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) En caso de gastos indirectos, hay que indicar los criterios de repartición de los gastos generales o indirectos. Se trata de aquellos gastos comunes a los diversos servicios o actividades que contrata o realiza la entidad beneficiaria, como gastos de personal no vinculado directamente al proyecto, gastos de alquiler, material de oficina, agua, luz, calefacción, limpieza, mantenimiento y otros de características similares.

Los justificantes correspondientes a gastos indirectos no pueden superar el 20% del importe presupuestado como coste total del proyecto, y en ningún caso pueden exceder el 20% del importe justificado.

f) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la

procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se tiene que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una de ellas, con identificación de los órganos concedentes.

g) La documentación a la que hace referencia el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 83.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, en caso de superarse los importes de la contratación menor previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

h) El documento de exención de IVA o porcentaje de prorrata, si se imputa el IVA.

i) Si procede, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses que se deriven.

j) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores, publicitarios y publicaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

- 5) El plazo de presentación de la documentación de justificación de la aplicación de los fondos finaliza el 1 de marzo de 2027.

La entrega deberá realizarse por vía electrónica, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona beneficiaria puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por razones debidamente justificadas.

- 6) Determinar que, si el coste acreditado de las actividades realizadas objeto de subvención es inferior al presupuesto a partir del que se obtuvo la subvención, con una desviación superior al 10% y hasta el 20%, el importe de la subvención se reajustará proporcionalmente, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

Si la desviación es inferior al 10%, se mantiene el importe de la subvención concedida, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y la finalidad de la subvención.

- 7) El pago de la subvención se tramita de la siguiente manera: el 80% del importe, en el momento de la concesión, en concepto de adelanto, y el 20% restante, una vez justificado el gasto realizado en los términos previstos en los puntos anteriores.
- 8) El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución, son causa de revocación, y reintegro si procede, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación, y si procede, el de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de despliegue.

Este procedimiento se rige por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- 9) La entidad beneficiaria tiene que comunicar al órgano concedente, por escrito y de manera debidamente motivada, y antes que finalice el plazo de ejecución, cualquier modificación del proyecto o del calendario de ejecución.

El órgano concedente puede autorizar la modificación solicitada, siempre que:

- No implique cambios substanciales en el proyecto.
- No suponga incumplir los requisitos o las condiciones previstas en esta resolución de concesión.

Las modificaciones que no se hayan comunicado o que no hayan sido autorizadas de manera expresa pueden comportar la revocación total de la subvención.

- 10) Los órganos competentes tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifiquen el otorgamiento de la subvención y realizar las inspecciones para comprobar que se cumple con el objeto, la finalidad, el destino de los fondos, los requisitos y los compromisos establecidos. Así mismo, la persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que le requiera la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, la negativa de la persona beneficiaria – o de terceros – a cumplir el deber de colaboración, especialmente en lo relacionado a facilitar la información o la documentación requerida en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa. Esta conducta puede comportar la revocación de la subvención y, si procede, el reintegro de los fondos percibidos, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder.

- 11) La aprobación de este acto autoriza a las unidades administrativas a contabilizar, en el sistema corporativo de contabilidad GECAT, la disposición de crédito a favor de la persona beneficiaria, así como a efectuar la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas que se deriven.
- 12) Notificar esta resolución a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial País de Arte e Historia Transfronterizo Los Valles catalanes del Tec y del Ter.

Barcelona,

El consejero de Unión Europea y Acción Exterior
Jaume Duch Guillot

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de acuerdo con lo que prevé el artículo 10 de la Ley mencionada, o cualquier otro recurso que se considere procedente.